



## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

**Expte:** 762/2020

**Asunto:** CIERRE PLAYA EN HORARIO NOCTURNO

### INFORME - DECRETO

Ante el aumento de la incidencia acumulada de la Covid en la Comunitat durante las últimas semanas y en garantía de la seguridad y salubridad pública, resulta necesario restringir el acceso a la playa del litoral de Canet d'en Berenguer, a partir de las 00.30 horas, por cuanto se están detectando en ellas aglomeraciones de personas, residentes y no residentes en el municipio, y no puede garantizarse el mantenimiento de la distancia interpersonal y el cumplimiento de las medidas higiénico-sanitarias establecidas con carácter general.

Considerando el artículo primero de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, el artículo 26 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y el artículo 25.2. j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad al Plan de Contingencia municipal contra el COVID-19 aprobado mediante Decreto 641/2020, de fecha 16 de marzo, y según lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

### **RESUELVO**

**Primero.-** Adoptar la medida extraordinaria de cierre nocturno de las playas para prevención de la Covid, por lo que queda prohibido el acceso, permanencia y circulación en la playa de Canet d'en Berenguer a partir de las 00:30 horas y hasta las 6:00 horas, desde el 10 de agosto de 2021.

Esta medida se mantendrá en vigor hasta que se adopte nuevo acuerdo, según la evolución de la incidencia acumulada por contagios de Covid-19, que se publique por las autoridades sanitarias.

**Segundo.-** Quedan excluidas de dicha restricción las actividades de pesca que se registrarán por los horarios establecidos en la ordenanza municipal correspondiente.

**Tercero.-** El incumplimiento de la presente medida dará lugar a la instrucción del expediente sancionador que corresponda, con arreglo a la legislación citada.

**Cuarto.-** Publicar esta medida en los medios de difusión local para su público conocimiento.

Se informa y propone por el Responsable de Personal, firma el Alcalde; y da fe y notifica la Secretaría General Accidental, en Canet d'en Berenguer, a la fecha de las firmas digitales al margen.





## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

---

**RECURSOS:** Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

